MEMORANDO

Radicado No: 20264120000002373

Para: **YOJANNA DE JESÚS VENERA MISAT**
Profesional Universitario
Centro Zonal Valledupar No. 2

Asunto: DELEGACION SUPERVISION
Fecha: 17 de febrero de 2026

Cordial saludo,

De acuerdo con el ***ARTÍCULO 51*** del manual de contratación Versión 7 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, donde se dispone la ***DESIGNACIÓN POR CAMBIO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO*;** para su conocimiento y demás fines, se informa su designación de supervisor sustituto de los siguientes contratos electrónico de aporte:

- **20005732025** celebrado con la **FUNDACIÓN PACTOS**, suscrito el día 13 de diciembre de 2025, debidamente legalizado y con inicio del día 16 de diciembre de 2025.
- **20005752025**celebrado con la **FUNDACIÓN PACTOS**, suscrito el día 13 de diciembre de 2025, debidamente legalizado y con inicio del día 16 de diciembre de 2025.
- **20005742025** celebrado con la **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, suscrito el día 13 de diciembre de 2025, debidamente legalizado y con inicio del día 16 de diciembre de 2025.
- **20005762025** celebrado con la **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, suscrito el día 13 de diciembre de 2025, debidamente legalizado y con inicio del día 16 de diciembre de 2025.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por el líder del área de la necesidad contractual o quien haga sus veces, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior, se deberá informar

inmediatamente al Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual de la Regional, mediante memorando para que se realicen las actualizaciones respectivas en SECOP II y en las demás herramientas o bases de datos a que haya lugar.

La función de supervisión es velar porque el contratista cumpla de manera idónea y oportuna el objeto del contrato y será ejercida con plena autonomía, sin embargo, estas actividades se llevarán a cabo acatando las directrices establecidas en la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Todas las actuaciones de la supervisión e interventoría deberán orientarse a la debida ejecución del contrato y de las obligaciones pactadas.

Asimismo, es una responsabilidad del supervisor notificar por escrito al garante, sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato o convenio, así como de los presuntos incumplimientos del contratista, que conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.

Todo supervisor o interventor del ICBF está en la obligación de presentar informes detallados sobre su gestión y de informar de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la prestación del servicio o el cumplimiento de las finalidades del contrato bajo su seguimiento.

Por último, es pertinente informarle que el adecuado cumplimiento de este contrato depende tanto del **CONTRATISTA** como del **SUPERVISOR**, de acuerdo con lo determinado en la ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015, y el manual de contratación vigente proferido por la Dirección General del ICBF.

Cordialmente,

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora (E) Regional
ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Julia Yaneth Coronel Arias – Abogada Contratista Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca – Coordinadora Grupo Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		